



COMISION NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIF N° 003/2014

PARA AUDITORES EXTERNOS INSCRIPTOS EN LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

De acuerdo a lo dispuesto en la **Resolución CNV N° 823/04** de fecha 29 de noviembre de 2004, ampliada por la Resolución CNV N° 1091/08 del 01 de febrero de 2008, se recuerda:

1) Lo establecido en el **ANEXO V, DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA**, numeral 1.2 **SEGUNDA PARTE**:
“Los Informes Complementarios de Auditoría Externa, que deben acompañar al Informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros serán remitidos por el auditor externo sólo a la entidad fiscalizada contratante y a la Comisión Nacional de Valores; a ésta última dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio anual. Los mismos deberán tener la siguiente composición:

- a) Informe sobre el Cumplimiento de Disposiciones Legales y Reglamentarias;*
- b) Informe sobre el Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Anterior;*
- c) Informe sobre la Evaluación del Sistema Contable;*
- d) Informe sobre la Evaluación del Sistema de Control Interno;*
- e) Informe sobre la Evaluación del Sistema Informático;*
- f) Informe sobre la Situación de Títulos de Deuda Emitidos.”*

2) Asimismo recordamos lo establecido en el artículo 22 de la mencionada Resolución, respecto a los contratos de auditoría de Estados Contables a ser suscriptos por el ejercicio 2014:

“Artículo 22. Contenido mínimo de los contratos. A más de lo previsto en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's) debe contener como mínimo:

- a) Descripción y enfoque de la auditoría.*
- b) Emisión de los informes de acuerdo a lo establecido en las normas dictadas por la CNV y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's).*
- c) Fecha pactada para la entrega de informes.*
- d) Indicación de la cantidad de horas/profesionales que utilizarán para la realización de los servicios contratados.*
- e) Declaración de que la firma y/o profesionales habilitados no está/n alcanzada/os por las inhabilidades previstas en disposiciones de la CNV y de que poseen la independencia necesaria de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA's).”*

Se recuerda la vigencia de la CIRCULAR CNV/DIF N° 001/2012 del 02/02/2012, a efectos de tener en cuenta y contemplar dentro de los Contratos o Propuestas técnicas de prestación de servicios de auditoría externa de estados contables, **el cronograma de las fechas previstas para visitas intermedias y visitas finales.**

3) Solicitamos además, tener en cuenta al momento de elaborar los programas de auditoría a ser aplicados a entidades que participan en el Mercado de Valores y que son sujetos obligados por la Ley de Prevención de lavado de dinero, lo dispuesto en la Resolución Seprelad N° 411 de fecha 27 de diciembre de 2013, disponible en el sitio:

<http://www.seprelad.gov.py/biblioteca/4-resoluciones/198-resolucion-n-4112013>.

Al mismo tiempo, recordamos la vigencia de la CIRCULAR CNV/DIF N° 004/2013 del 25 de octubre de 2013.

A los efectos de mayor aclaración sírvanse contactar con el Departamento de Inspección y Fiscalización de la CNV.

Asunción, 11 de febrero de 2014.

Departamento de Inspección y Fiscalización
Comisión Nacional de Valores



Observación: Favor acusar recibo vía e-mail.